



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Roberto Antonio Núñez (Chori) nació en el barrio Las Guamas en la ciudad de Hato Mayor del Rey, municipio Hato Mayor, el 7 de junio de 1937, hijo de la señora Mercedes Núñez Fernández y del señor Julio de la Cruz. Desde temprana edad se dedicó a las disciplinas de béisbol y voleibol;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que debido a los logros alcanzados en el béisbol, en 1956, se desarrolló en el Ejército Nacional -actualmente Armada de la República Dominicana- como paracorto en la categoría A;

CONSIDERANDO TERCERO: Que graduado de la Escuela Nacional de Educación Física, fue nombrado en 1959, para ocupar el cargo de profesor en la escuela Laura Rosa Aguiar, en La Romana. Posteriormente, trabajó en el liceo secundario Arístides García Mella, en Sabana de la Mar, y en los centros educativos Abigail Mejía y Virginia Pou, donde estructuró el primer club deportivo y cultural "sabanalamarino" en el cual desarrollaban las disciplinas deportivas de voleibol y atletismo;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en 1962 fundó el Club Deportivo y Cultural Gurú Henríquez, que más tarde se convirtió en el Club Deportivo Cultural Hato Mayor, fundó en el mismo año la liga de Softbol Las Mercedes;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en 1963 laboró en la escuela Bernardo Pichardo y en el liceo César Nicolás Penson en horas de la tarde, como profesor de educación física, mientras que en la noche se dedicaba a la preparación de jóvenes atletas en las disciplinas de atletismo, fútbol, voleibol, baloncesto, entre otras; de manera gratuita, solo por la

Stem  
OVARA

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre de Roberto Antonio Núñez (Chori), el estadio de béisbol de la ciudad de Hato Mayor del Rey, del municipio y provincia Hato Mayor.

PAG. 2

satisfacción de tener una buena representación en los eventos deportivos de nivel regional y nacional;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en 1974 gestionó la construcción de la actual cancha mixta con gradas de la ciudad Hato Mayor del Rey; en 1982 fue fundador y presidente de la primera Asociación de Voleibol, así como fundador de las ligas de voleibol Los Pioneros y Roberto Núñez. También, fue fundador y dirigente de la Asociación de Atletismo de Hato Mayor;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el profesor Roberto Antonio Núñez ha desarrollado una ingente labor en el quehacer deportivo nacional, regional, provincial y municipal a favor de la niñez y la juventud;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que por sus esfuerzos en el deporte, ha recibido reconocimientos, tales como: Profesor más distinguido de la Región Este, por la Dirección General de Educación Física; reconocimiento como propulsor del deporte, por el Club Deportivo Iván Crispín; al Mérito, esfuerzos y sacrificios, por el ayuntamiento municipal; a su labor en grado de Gran Maestro, por el Liceo César Nicolás Penson; reconocimiento por su aporte a la educación, por la Asociación Dominicana de Profesores (ADP), por su aporte al desarrollo del baloncesto de Hato Mayor por la Asociación de Baloncesto de Hato Mayor; entre otros reconocimientos que le hacen digno y merecedor de esta designación.

**VISTA:** La Constitución proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías y

JLM  
DAM

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que designa con el nombre de Roberto Antonio Núñez (Chori), el estadio de béisbol de la ciudad de Hato Mayor del Rey, del municipio y provincia Hato Mayor.

PAG. 3

servicios públicos; modificada mediante Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de "Roberto Antonio Núñez (Chori), el estadio de la ciudad Hato Mayor del Rey, del municipio y provincia Hato Mayor.

**Artículo 2.- Designación.** Se designa con el nombre Roberto Antonio Núñez (Chori) el estadio de béisbol de la ciudad Hato mayor del Rey, municipio Hato Mayor, provincia Hato Mayor.

**Artículo 3.- Colocación de tarja.** Se dispone que el Ministerio de Deportes y Recreación, coloque una tarja identificativa de Roberto Antonio Núñez (Chori) el estadio de béisbol de la ciudad Hato Mayor del Rey.

**Artículo 4.- Identificación de fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados en el Presupuesto General del Estado al Ministerio de Deportes y Recreación.

**Artículo 5.- Ejecución.** Queda encargado el Ministerio de Deportes y Recreación de dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 6.- Entrada en vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

# CONGRESO NACIONAL

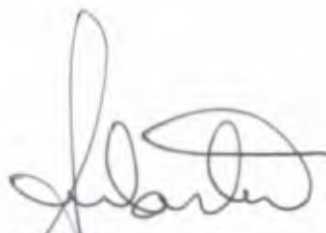
ASUNTO:

Ley que designa con el nombre de Roberto Antonio Núñez (Chori), el estadio de béisbol de la ciudad de Hato Mayor del Rey, del municipio y provincia Hato Mayor.

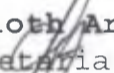
PAG. 4

establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

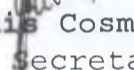
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince; años 172.º de la Independencia y 153.º de la Restauración.



**Abel Martínez Durán**  
Presidente



**Orfelina Liseloth Arias Medrano**  
Secretaria



**José Luis Cosme Mercedes**  
Secretario

RHPG-LSSF/ap-jg